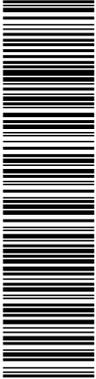


DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 1 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2020/01 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020 (CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019)- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

1. D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español de Nerja:

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:

19. D.ª María del Carmen López Fernández

Grupo Municipal VOX:

20. D. Miguel Armijo González

Concejal no adscrito:

21. D. José García Beltrán

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

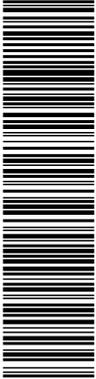
María García Campos

INTERVENTOR MUNICIPAL:

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, María García Campos, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 2 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765EFEB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dado que D.ª Ángeles Díaz Nieto concejala del grupo Municipal del Partido Popular, no se incorpora a la sesión hasta el punto n.º 3, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (20) concejales hasta el punto n.º 2, y a veintiún (21) concejales en los demás puntos.

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.-

A continuación, dada cuenta del borrador correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, por el Sr. Alcalde se somete los mismos a votación, resultando:

- **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez, **dos (dos) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

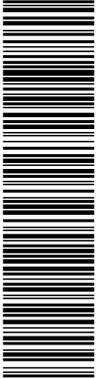
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN: una (1) del P.S.O.E** (D. José Miguel Ortuño Rodríguez)

El Pleno de la Corporación, **por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 5 DEL PSOE, 2 de ADELANTE,1 de C's, 1 del Concejal no adscrito, 1 de VOX,) y **UN (1) ABSTENCIÓN** (del Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E., D. José Miguel Ortuño Rodríguez), acuerda:

Aprobar el borrador del la acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 3 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO.-

A continuación, se procede a dar lectura por D^a. Gema Laguna Bermúdez, Concejala Delegada de Cultura, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"2.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO .-

Gema María Laguna da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Los símbolos de un municipio, su escudo heráldico y su bandera, expresan su identidad y cohesión, por lo que son de una especial relevancia para la colectividad de vecinos y vecinas del mismo. Se utilizan, además, para validar la documentación oficial.

Es por ello que precisan su aprobación y su uso unificado en espacios públicos, distintivos usados por autoridades y trabajadores municipales, comunicaciones y documentación oficial del Ayuntamiento.

Es por ello que los municipios están adoptando acuerdos en los que establecen sus símbolos para que estén formalmente inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Esta inscripción faculta a la entidad a aplicar el Régimen de uso de los símbolos, especialmente en lo relativo a su protección, competencia y tipificación de infracciones y sanciones recogidas en la Ley.

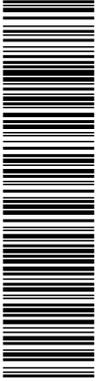
La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, publicada en el BOJA número 2010 de 31 de octubre, establece el procedimiento para la adopción de símbolos por los municipios.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- La Aprobación Inicial del Expediente de adopción de los símbolos municipales, escudo heráldico y bandera según se describe:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 4 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306FR0D417C9C765FEFEB4E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Escudo: En azul, dos espadas, de plata, encabadas de gules, en aspa, resaltadas de un áncora, de oro, surmontada de una corona real, cerrada, forrada de gules



Bandera: Rectangular, azul, con el escudo municipal en el centro



2º.- *Exponer al público la resolución durante un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones y sugerencias.*

3º.- *Aprobar definitivamente el expediente, en el caso de no recibir alegaciones.*

4º.- *Dar traslado de este acuerdo a la consejería de Gobernación para su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales.*

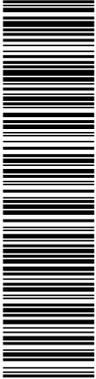
José Alberto Armijo propone que sea una Propuesta Institucional, que aparezca como iniciativa de todos los portavoces, lo que se aprueba por unanimidad.

Se dictamina favorablemente la Moción referenciada en el punto nº 2 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- UNANIMIDAD.

En el expediente consta informe emitido por el Historiador Francisco Capilla Luque en fecha 18 de septiembre de 2017, informe del Técnico Municipal de Cultura de fecha 27

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 5 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C7658FEF84E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de diciembre de 2019 así como informe jurídico emitido por la Secretaria General en fecha 27 de diciembre de 2019.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

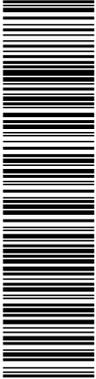
El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (20 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LA REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LA EDAR DE NERJA Y LA CESIÓN DE SU GESTIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Infraestructuras, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 6 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"2.1.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LA REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LA EDAR DE NERJA Y LA CESIÓN DE SU GESTIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-"

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las obras del proyecto modificado de la EDAR de Nerja, iniciadas el pasado mes de octubre se están realizando con normalidad, lo cual permitirá la finalización y puesta en marcha de nuestra estación depuradora para satisfacción de todos, pero aún quedan dos aspectos importantes por definir, el proyecto complementario y la gestión de la planta.

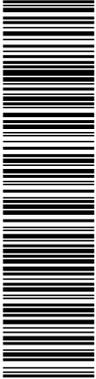
El proyecto complementario es el documento donde se recogen todas las apreciaciones definidas por los técnicos municipales, consensuadas con la dirección de obra y comprometidas por el Ministerio para un mejor funcionamiento de la EDAR. En caso de que el ministerio no se encontrase en disposición de elaborar dicho proyecto complementario, el Ayuntamiento de Nerja se encargaría de su redacción en colaboración y con la supervisión de los técnicos del Ministerio y del propio Ayuntamiento.

La postura del Ministerio siempre ha sido la resolución en primera instancia, del proyecto modificado, fundamental para la terminación de las obras, y una vez resuelto el mismo, abordar el proyecto complementario. Llegado a este punto, con el proyecto modificado en ejecución desde el mes de octubre, no existe inconveniente para centrarnos en el referido proyecto complementario.

Por otro lado, si importante es la terminación y puesta en marcha, más importante es, aún si cabe, la gestión de la planta. Es necesario conocer qué organismo será el encargado de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR. En este sentido el Ayuntamiento ha solicitado en repetidas ocasiones al Ministerio la cesión de la gestión sin que hasta la fecha haya un pronunciamiento oficial sobre este tema, solicitándose cita con el Director General en repetidas ocasiones para abordar este asunto, no habiéndose obtenido respuesta hasta el momento.

Es necesario conocer lo antes posible, si el Ayuntamiento será el responsable de la gestión, pues esto significa la adopción de las medidas pertinentes, tanto administrativas como materiales, para que en el momento de producirse dicho acto, el Ayuntamiento esté en condiciones de prestar el servicio de manera segura y continuada.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 7 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C8C765E5E5E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Solicitar a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica la redacción, adjudicación y ejecución del Proyecto Complementario de la EDAR de Nerja.

2º.- Solicitar a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica que nos sea concedida cita con el Director General, a los efectos de acordar que una vez concluidas y recepcionadas las obras y superado el periodo de prueba, sean cedidas al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para su mantenimiento, conservación y explotación.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Igualmente, dar traslado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol- Axarquía, a la Asociación de Empresarios de Nerja, (AEN), a la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS), y al Foro del Saneamiento Integral de la Costa del Sol para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- -VOX (1): Sí
- -NO ADSCRITO (1): Sí
- -CIUDADANOS (1): Sí
- -ADELANTE (1): Sí
- -PSOE (3): Abstención
- -PP (6): SÍ”

Durante el turno de intervenciones se incorpora al Salón de Pleno la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PP, D.ª Ángeles Díaz Nieto.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 8 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E5E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ESTABILIZACIÓN DE LA PLAYA TORRECILLA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Infraestructuras, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

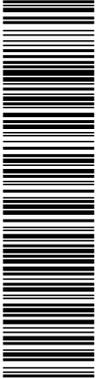
"2.1.2.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ESTABILIZACIÓN DE LA PLAYA TORRECILLA.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Dada la precaria situación en la que queda la Playa de la Torrecilla cada vez que existen temporales, que no han de ser necesariamente fuertes.

Teniendo en cuenta la inestabilidad que históricamente ha sufrido esta Playa por el efecto de las mareas, que han traído aparejada la fluctuación constante de la arena de la misma, incluso en la temporada de verano.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 9 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D4317C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Existiendo medio técnicos de probada eficacia para evitar o al menos minimizar estos efectos negativos en una Playa como la que nos ocupa, de gran importancia turística.

Habida cuenta de que existe un documento técnico encargado por el Ministerio para estudiar la mejor forma de acometer esta estabilización.

Sabiendo que no se ha avanzado en esta actuación en los últimos años.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

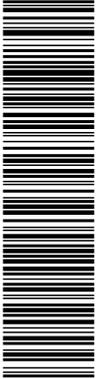
- 1º.- Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Estabilización de la Playa de la Torrecilla
- 2º.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica la dotación presupuestaria necesaria para acometer este Proyecto.
- 3º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterraneo (Málaga), a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y al propio Ministerio para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- -VOX (1): Sí
- -NO ADSCRITO (1): Sí
- -CIUDADANOS (1): Sí
- -ADELANTE (1): Sí
- -PSOE (3): Abstención
- -PP (6): Sí"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 10 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C8C765E5E8B4E8330C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE IMPULSO DEL PROYECTO DE SENDERO LITORAL Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE COSTERO DEL PLAYAZO.-

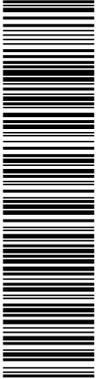
A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejale delegado de Infraestructuras, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.3.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE IMPULSO DEL PROYECTO DE SENDERO LITORAL Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE COSTERO DEL PLAYAZO.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El desarrollo del Proyecto del sendero litoral del Playazo es una actuación fundamental para el futuro desarrollo de Nerja. Se trata de un Proyecto novedoso y medio ambientalmente sostenible, por cuanto se ganan 70.000 metros cuadrados de terreno

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 11 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

destinados a ampliar la playa e implantar un paseo marítimo haciéndose tierra adentro, en lugar de ganando terreno al mar.

Desde la perspectiva medio ambiental, sería una actuación que se convertiría en un referente a nivel nacional de como actuar en la costa, especialmente en el contexto actual, con las implicaciones que el cambio climático tiene en los procesos de evolución de la línea de costa.

El Ayuntamiento de Nerja se ha comprometido a poner los 70.000 metros cuadrados mencionados a disposición del Ministerio para acometer tan importante actuación, desde el convencimiento de la idoneidad del Proyecto.

Teniendo en cuenta que el Proyecto Básico ya se encuentra redactado y aprobado, así como la Fase I del Proyecto Constructivo.

Es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica la ejecución de la Fase I del Proyecto Constructivo.

2º.- Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica la redacción, aprobación y ejecución de las Fases restantes del Proyecto Constructivo.

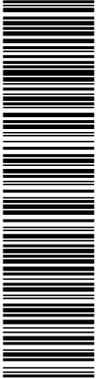
3º.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica la dotación presupuestaria necesaria para acometer la totalidad del Proyecto Constructivo.

4º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga), a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y al propio Ministerio para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- -VOX (1): Sí
- -NO ADSCRITO (1): Sí
- -CIUDADANOS (1): Sí
- -ADELANTE (1): Abstención
- -PSOE (3): Abstención

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 12 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- - PP (6): Sí

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que tras la petición formulada por el Sr. Aído, del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, en la Comisión Informativa, se va a proceder a votar por separado el primer acuerdo, y el resto en un segundo bloque.

La Sra. Secretaria advierte que no se puede votar por separado. El Sr. Alcalde manifiesta que *“políticamente ya habíamos hablado de este asunto y habíamos acordado que si un grupo lo solicita y el proponente no tiene inconveniente, van a aceptar la votación por separado, por lo que se deja constancia de la opinión que mantiene la Sra. Secretaria a efecto de la forma de proceder en la votación”*.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el primer acuerdo, resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez)

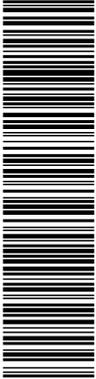
- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 2 de ADELANTE, 1 de C’s, 1 del Concejal no adscrito, y 1 de VOX,) **y SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E.), acuerda:

Aprobar el Acuerdo 1º del dictamen anteriormente transcrito.”

A continuación se vota en bloque los acuerdos 2º, 3º y 4º de la parte dispositiva, con el siguiente resultado de la votación:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 13 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E5E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) **y dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez),

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito, y 1 de VOX,) **y OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de ADELANTE), acuerda:

Aprobar los acuerdos 2º, 3º y 4º del dictamen anteriormente transcritos.

6º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL ABONO DEL PLAN 20/25 ANUALIDAD 2019 Y LA PRÓRROGA DEL MISMO PARA LA ANUALIDAD 2020 Y LA INCORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2021/2024.-

A continuación, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda Dª Ángela Díaz Nieto, del Grupo Municipal del Partido Popular, se da cuenta de la enmienda presentada a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

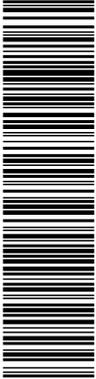
“Con la intención de mejorar la propuesta indicada, solicitamos la enmienda de la misma en los términos que a continuación se expresan:

ACUERDOS

Incluir en la parte dispositiva, acuerdo tercero, la siguiente aclaración: “dotándolo como mínimo, con la misma cantidad correspondiente a la anualidad 2019, 140.000€”

Quedando la redacción del citado acuerdo de la manera siguiente:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 14 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765FEF84E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3º.- *La prórroga del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25 para la anualidad 2020, dotándolo como mínimo, con la misma cantidad correspondiente a la anualidad 2019, 140.000€.*

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de dicha enmienda, resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez),

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

El Pleno de la Corporación, **por QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 2 de ADELANTE, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito, y 1 de VOX,) **y SEIS (6) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E.), acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita".

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángela Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL ABONO DEL PLAN 20/25 ANUALIDAD 2019 Y LA PRÓRROGA DEL MISMO PARA LA ANUALIDAD 2020 Y LA INCORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2021/2024.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 15 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“En el año 2017, únicamente los municipios de población inferior a 20.000 habitantes fueron parte integrante del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, por lo que fue ésta la primera ocasión en la que los cuatro municipios del tramo de 20.000 a 25.000 habitantes existentes en la provincia se vieron privados de tal fuente de financiación.

A resultas de lo anterior la Excmo. Diputación Provincial tramitó en el ejercicio 2017, el primer “Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25” con el objetivo de efectuar transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de los Ayuntamientos pertenecientes al referido tramo poblacional, fondos destinados a nivelar sus estados presupuestarios de ingresos y gastos garantizando así la suficiencia financiera de las Entidades Locales y el equilibrio económico financiero de los Ayuntamientos, en un ejercicio interno de los principios de solidaridad y equidad ante la situación creada por su exclusión del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

Este Plan contempló un escenario de progresiva reducción, tomando como referencia la cantidad asignada a dichos municipios en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación del 2016 que ascendió a 350.000€, y a razón de una minoración paulatina del 20% de la misma, de lo que resulta un montante individual por año, reflejado en la siguiente tabla:

<u>Anualidad 2016 PPAC</u>	<u>350.000€ (Referencia)</u>
Anualidad 2017 Plan 20/25 Nerja	280.000€ (80%)
Anualidad 2018 Plan 20/25 Nerja	210.000€ (60%)
Anualidad 2019 Plan 20/25 Nerja	140.000€ (40%)

Durante las anualidades 2017 y 2018 se realizaron las transferencias de los fondos incondicionados procedentes del Plan 20/25, estando pendientes de transferir la correspondiente al pasado ejercicio 2019.

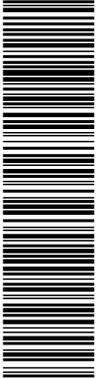
Debido a que el Plan 20/25 concluyó en ejercicio 2019 y es muy necesaria la aportación que la Excmo. Diputación Provincial viene prestando al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la financiación de diversos proyectos, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Reclamar el pago de la anualidad 2019 correspondiente a Nerja, del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25.

2º.- La Incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el Plan de Asistencia y Cooperación para las anualidades 2021/24, sin que ello signifique una minoración de las cantidades asignadas a los municipios ya incluidos.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 16 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3ª.- La prórroga del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25 para la anualidad 2020.

4ª.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a efectos oportunos."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- -VOX (1): Abstención
- -NO ADSCRITO (1): Sí
- -CIUDADANOS (1): Abstención
- -ADELANTE (1): Sí
- - PSOE (3): Abstención
- - PP (6): Sí"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

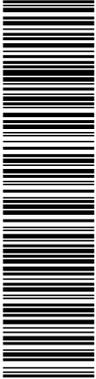
- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 17 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, quedando la parte dispositiva redactada como sigue:

1º.- Reclamar el pago de la anualidad 2019 correspondiente a Nerja, del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25.

2º.- La Incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el Plan de Asistencia y Cooperación para las anualidades 2021/24, sin que ello signifique una minoración de las cantidades asignadas a los municipios ya incluidos.

3º.- La prórroga del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25 para la anualidad 2020, dotándolo como mínimo, con la misma cantidad correspondiente a la anualidad 2019, 140.000€.”

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a efectos oportunos.

7º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE AGRICULTURA Y PESCA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL ESTUDO DE LOS FONDOS MARINOS Y MÁS VIGILANCIA EN LA ZONA DEL PARAJE NATURAL MARO-CERRO GORDO.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal Delegado de Medio Ambiente, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

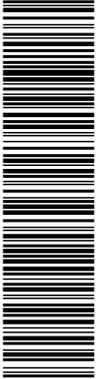
“MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ESTUDIO DE LOS FONDOS MARINOS Y MÁS VIGILANCIA EN LA ZONA DEL PARAJE NATURAL MARO-CERRO GORDO.-

Se presenta con carácter de Urgencia una propuesta para solicitar un estudio de los fondos marinos y requerir mayor vigilancia en el Paraje Natural Maro-Cerro Gordo. Javier Rodríguez Alonso, como concejal delegado de Medio Ambiente da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Paraje Natural Acantilados de Maro-cerro Gordo fue declarado espacio protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La Junta de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 18 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El aumento en la práctica de la pesca furtiva, los barcos de arrastre y a la ausencia de vigilancia, están llevando a la zona, según las últimas informaciones de personas vinculadas a las actividades subacuáticas, a una brutal agresión del fondo marino y alrededores.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible encargar un estudio del estado del fondo marino del Paraje Natural Maro-Cerro Gordo para contrastar la veracidad de estas informaciones.

2. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que habilite los medios necesarios para aumentar la vigilancia de la zona marítima comprendida en el ámbito del Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.

3. Dar traslado de dicho acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a la propia Consejería, para su conocimiento y a efectos oportunos”.

Se somete a votación la declaración de Urgencia, con el siguiente resultado:

- *PSOE, abstención*
- *Adelante, si*
- *No adscrito, si*
- *PP, si*
- *Ciudadanos, si*
- *Vox, si*

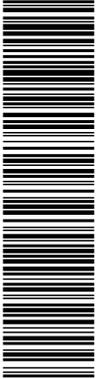
Se dictamina favorablemente la Moción presentada en el punto de Asuntos Urgentes del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- **UNANIMIDAD.”**

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 19 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C8C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

8º PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE RECONOCIMIENTO AL POLICÍA LOCAL DON M.A.G.F.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

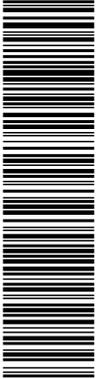
1.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO AL POLICÍA LOCAL DON. M. A. G. F.-

El concejal Delegado de Policía Local, Francisco Enrique Arce Fernández, que asiste como invitado, da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El pasado 10 de diciembre se produjo un hecho que pudo tener irreparables consecuencias, y que gracias a la actuación de los agentes de la Policía Local que se personaron en el lugar de los hechos y en especial la de D. Miguel Alberto García Fernández, no llegó a mayores.

A la vista de estos acontecidos, en los que D. Miguel Alberto García Fernández medió en un intento de suicidio en el Acueducto del Águila, consiguiendo evitar que un joven de nuestra localidad saltara al vacío.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 20 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306FR00D417C9C765FEFEB4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Visto el informe del Jefe de la Policía Local en el que solicita el reconocimiento público de D. Miguel Alberto García Fernández, con felicitación en el Pleno de este Ayuntamiento; vista también la petición de la Presidenta y el Secretario de la Junta de Personal en la que se solicita se reconozca su labor.

Por haber actuado con valor y profesionalidad, exponiendo su vida para salvar la de este joven, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Reconocer la actuación meritoria de D. Miguel Alberto García Fernández, con felicitación de este Pleno por su valor y profesionalidad al evitar el suicidio de un joven de nuestra localidad.

2º.- Dar traslado de estos acuerdos a D. Miguel Alberto García Fernández.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía de los hechos reseñados, con petición expresa de que sean tenidos en cuenta a los efectos de la concesión de la Orden al Merito de la Policía Local de Andalucía”.

Francisco Enrique Arce propone que sea una Propuesta Institucional, que aparezca como iniciativa de todos los portavoces, lo que se aprueba por unanimidad.

También advierte que en el punto 3º de los Acuerdos hay que eliminar “de los hechos reseñados” para que tenga sentido la frase.

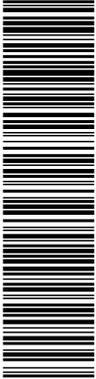
Se dictamina favorablemente la Moción referenciada en el punto nº 1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- **UNANIMIDAD”**

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 21 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

9.- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE APOYO AL BELENISMO.-

A continuación, por la Concejala Delegada de Tradiciones Populares y Fiesta Mayor Dª Elena María Gálvez Calvente, del Grupo Municipal del Partido Popular, se da cuenta de la enmienda presentada a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

“Con el ánimo de mejorar la propuesta indicada, solicitamos la enmienda de la misma en los términos que a continuación se expresan

PARTE EXPOSITIVA

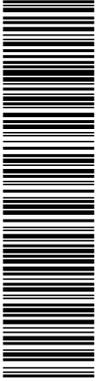
Incluir la referencia siguiente a los Reyes Magos.

“Igualmente, el día 5 de enero, se viene celebrando la tradicional Cabalgata de los Reyes Magos, superándose cada año, con la espectacularidad de sus trajes y la participación de más de 150 pajes, además de los propios Reyes Magos con sus estandartes, finalizando con la adoración a nuestro niño Jesús recién nacido, en un Balcón de Euopa transformado en portal viviente para la ocasión.”

ACUERDOS

1. El reconocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Asociación de Vecinos de las Protegidas y a la Asociación Reyes Magos de Nerja “Encarnita Kronox” por la importante labor que realizan en defensa del Belenismo tradicional.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 22 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E84E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Iniciar los trámites para la declaración como fiestas de Especial Interés Turístico Local el Belén Viviente de las Protegidas y Los Reyes Magos de Nerja.

3. La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la petición formulada por la Federación Española de Belenistas para la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

4. Instar a la Junta de Andalucía a declarar al Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y de esta forma, poder promover su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Humanidad.

5. Solicitar a la Excmo. Diputación de Málaga el reconocimiento del Belén viviente de las Protegidas, como Fiesta de Singularidad Turística Provincial.

6. Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos de las Protegidas, a la Asociación Reyes Magos de Nerja "Encarnita Kronox", a la Excmo. diputación Provincial, a la Asociación Española de Belenismo y a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de dicha enmienda, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

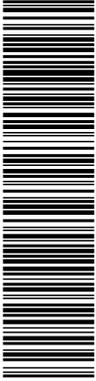
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NIGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 23 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, se procede a dar lectura por D^a. Elena María Gálvez Calvente, Concejala delegada de Tradiciones Populares y Fiesta Mayor, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"3.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE TRADICIONES POPULARES Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE APOYO AL BELENISMO.-"

Elena María Gálvez advierte del error en el nombre de la propuesta en el Orden del Día, siendo el correcto el que aparece en la documentación, esto es "sobre apoyo al belenismo", y da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El fenómeno belenista es común a todo el mundo cristiano, manifestándose con fuerza en el área occidental del Reino de España gracias a las predicaciones franciscanas. El origen de la tradición de instalar los nacimientos al llegar la Navidad en la Península Ibérica se fragua a partir del siglo XV y se consolida en el XVI con la intervención directa de las órdenes religiosas y la Corona.

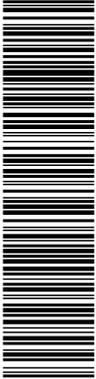
La costumbre de instalar el Belén en los domicilios particulares debía ser usual en los siglos XVI y XVII. A lo largo del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX, la imaginería religiosa y, por ende, la producción de figuritas para los nacimientos, va tornando hacia el clasicismo más académico difundido desde Francia e Italia.

Las parroquias adquieren figuras para sus belenes con un gran tamaño que gusta al público y que permite realizar grandes montajes con enormes proporciones.

El pueblo de Nerja no es ajeno a esta costumbre que, junto a otras formas de religiosidad popular, como los autos de Reyes o pastorales, danzas, villancicos y luminarias, se van imponiendo para festejar la Navidad adoptando y asimilando su celebración anual. Muchas familias nerjeñas conservan el recuerdo de los belenes y algunos guardan como oro en paño las figuras heredadas hace resurgir celebraciones festivas, la música o la indumentaria popular, o el simple gusto por lo autóctono y lo propio frente a lo foráneo, contando en nuestro municipio con grandes colecciones.

El máximo exponente nerjeño en defensa de esta tradición es el Belén viviente que desde hace años se viene celebrando en la céntrica barriada de "Las Protegidas", organizado por la asociación de vecinos y con la colaboración del Ayuntamiento, donde todo el barrio participa, transformando el entorno de esta tradicional barriada, que año tras año va superándose, contando en esta última edición con más de 100 figurantes y con una asistencia de más de 2.000 personas, para el deleite de todos los nerjeños y visitantes, que se acercan en estas fechas tan señaladas a Nerja desde nuestra provincia y desde distintos

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 24 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765FEFEB4E8330C157C5FE6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

puntos de nuestra comunidad, para asistir a esta puesta en escena, que por mérito propio, se ha convertido en uno de los principales atractivos de la Navidad nerjeña.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. El reconocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Asociación de Vecinos de las Protegidas, por la importante labor que realizan en defensa del Belenismo tradicional.

2. Solicitar a la Excma. Diputación de Málaga el reconocimiento del Belén viviente de las Protegidas, como Fiesta de Singularidad Turística Provincial.

3. La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la petición formulada por la Federación Española de Belenistas para la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

4. Instar a la Junta de Andalucía a declarar al Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y de esta forma, poder promover su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Humanidad.

5. Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos de las Protegidas, a la Excma. diputación Provincial, a la Asociación Española de Belenismo y a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos".

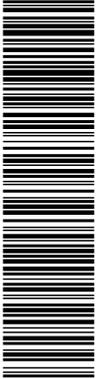
Patricia Gutiérrez propone que sea una Propuesta Institucional, que aparezca como iniciativa de todos los portavoces, y que sea declarada "de especial interés turístico local", lo que se aprueba por unanimidad.

Se dictamina favorablemente la Moción referenciada en el punto nº 3 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- **UNANIMIDAD"**

Durante el turno de intervenciones, se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSOE., D^a. Ana Belén López Gómez.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 25 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5E8B4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

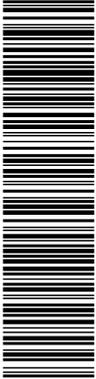
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN** de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE., D.ª Ana Belén López Gómez, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, quedando la parte dispositiva redactada como sigue:

1. El reconocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Asociación de Vecinos de las Protegidas y a la Asociación Reyes Magos de Nerja "Encarnita Kronox" por la importante labor que realizan en defensa del Belenismo tradicional.
2. Iniciar los trámites para la declaración como fiestas de Especial Interés Turístico Local el Belén Viviente de las Protegidas y Los Reyes Magos de Nerja.
3. La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la petición formulada por la Federación Española de Belenistas para la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.
4. Instar a la Junta de Andalucía a declarar al Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y de esta forma, poder promover su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Humanidad.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 26 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765EFEB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. Solicitar a la Excm. Diputación de Málaga el reconocimiento del Belén viviente de las Protegidas, como Fiesta de Singularidad Turística Provincial.

6. Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos de las Protegidas, a la Asociación Reyes Magos de Nerja "Encarnita Kronox", a la Excm. diputación Provincial, a la Asociación Española de Belenismo y a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Concluida la votación, se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSOE., D^a. Ana Belén López Gómez.

10º PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D^a. Ángela Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.2.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

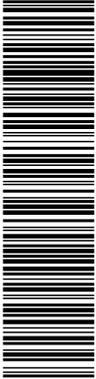
Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La semana pasada, el Gobierno del Cambio de la Junta de Andalucía aprobó el presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 2020. Se trata del segundo presupuesto aprobado en tan sólo 10 meses de gobierno, siendo además la primera comunidad autónoma que aprueba sus cuentas para 2020, cuentas que suponen importantes avances en materia de educación, sanidad, servicios sociales e infraestructuras.

En estos diez meses de intenso trabajo se ha hecho además un importantísimo esfuerzo por revertir y encauzar la preocupante situación económica y financiera de la Comunidad, heredada de la gestión del anterior gobierno socialista, equilibrando las cuentas de la comunidad, que prevén déficit cero para 2020.

Sin embargo, en los últimos días el Gobierno de España en funciones, a través de su Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, pretende reventar la senda de crecimiento económico iniciada por el Gobierno Andaluz. A través de una misiva, representantes del Ministerio de Hacienda comunican que Andalucía no reúne los requisitos necesarios para adherirse al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas para 2020 y le insta a realizar un plan de ajuste para someterse a las condiciones del Fondo de Liquidez

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 27 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Autonómico, al tiempo que le impide la captación de recursos a través del mercado financiero, lo que supone la intervención financiera de la comunidad andaluza por parte del gobierno en funciones de Pedro Sánchez. El bloqueo de su salida al mercado financiero y la exigencia de recortes presupuestarios que frenarían las reformas emprendidas por el Ejecutivo de Juanma Moreno, entre ellas, las rebajas fiscales respaldadas recientemente por la mayoría parlamentaria.

Esta intervención de las cuentas se sustenta en el incumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2018, es decir, del último presupuesto gestionado por el Gobierno socialista que presidía Susana Díaz y cuyas cuentas fueron elaboradas por la Consejera María Jesús Montero, ahora Ministra de Hacienda en funciones.

Esto supone un ataque a la Autonomía Andaluza y un nuevo desagravio por parte de esta Ministra en funciones a todos los andaluces.

Andalucía frente a la corrupción del pasado y la mala gestión de los recursos públicos, hoy es foco de atracción de inversiones y una isla de estabilidad. Así lo corroboran todos los indicadores y las agencias de rating.

Por todas lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Nerja rechaza el bloqueo que el Gobierno de Pedro Sánchez ha impuesto a Andalucía.

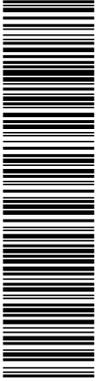
2º.- Instar al Gobierno de España en funciones a retirar esta medida injustamente aplicada al Gobierno de la Junta de Andalucía, desbloqueando así la "intervención" de las cuentas andaluzas, evitando que nuestra comunidad autónoma tenga que recurrir al Fondo de Liquidez Autonómica.

3º.- Reprobar a la Ministra en funciones María Jesús Montero como máxima responsable del presupuesto de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2018.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y a efectos oportunos."

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 28 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- -VOX (1): Sí
- -NO ADSCRITO (1): Abstención
- -CIUDADANOS (1): Sí
- -ADELANTE (1): No
- -PSOE (3): Abstención
- -PP (6): Sí"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

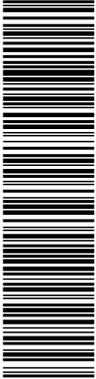
El Pleno de la Corporación, **por TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX, y 1 del Concejal no adscrito) y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de ADELANTE), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11ª MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA-MARO SOBRE LA SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

A continuación, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Javier Rodríguez Alonso, del Grupo Municipal del Partido Popular, se da cuenta de la enmienda presentada a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 29 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5E84E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ADELANTE NERJA MARO SOBRE LA SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

Con el ánimo de mejorar la propuesta indicada, solicitamos la enmienda de la misma en los términos que a continuación se expresan

ACUERDOS

Modificar el punto sexto de la parte dispositiva, eliminando el párrafo “...mínima del 7% sobre el PIB, tal y como está incluido en el acuerdo sobre reforma del sistema de financiación autonómica, refrendada por PP y C’s.” sustituyéndolo por “necesaria y suficiente”.

Quedando la redacción del citado acuerdo de la manera siguiente:

6 Sexto: *Instar a la Junta de Andalucía a blindar la sanidad andaluza con una inversión necesaria y suficiente”*

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de dicha enmienda, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

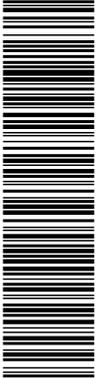
- **NUEVE (9)VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 1 de C’s, y 1 de VOX,) **y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE, 1 del Concejal no adscrito, acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 30 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1066572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, por el Concejal del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, D. Juan Andrés Jiménez Pérez, se procede a dar lectura del del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA-MARO SOBRE LA SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA"

Juan Andrés Jiménez da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La sanidad pública andaluza en general, y la malagueña en particular, está sumida en el más lamentable caos, es un auténtico desbarajuste y, de no revertirse la situación, se encuentra al borde del colapso.

De todas las denuncias, la realizada por los padres y madres de menores con patología oncológica, es de las más sangrantes. A primeros de noviembre se manifestaron en las escalinatas del Hospital Materno Infantil, solicitando más medios y el aumento de la plantilla de especialistas, en la medida que el servicio sólo cuenta en la actualidad con dos especialistas, cuando ha contado con cinco especialistas en otros momentos.

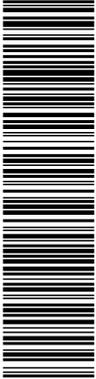
Esta unidad de oncología pediátrica es una de las más importantes y solicitadas de España. Atiende más de 50 casos nuevos de tumores al año, realiza su actividad en consulta cuatro días a la semana, donde se atienden entre 10 y 17 niños diarios más las urgencias oncológicas que acudan sin cita, hospital de día y planta de hospitalización. Forma parte, además, de más de una decena de protocolos españoles y europeos, siendo uno de los centros informantes con mayor número de casos en algunos grupos de tumores infantiles, y acogiendo casos de pacientes procedentes de Granada, Almería, Campo de Gibraltar y Norte de África.

Ante las movilizaciones y denuncias de estos padres y madres, la Consejería ha contratado a una tercera especialista durante "un mes".

Esta situación que ya ha sido grave en verano, a partir del 1 de octubre ha empeorado, cuando el SAS dejó de contratar al 50% del personal eventual que tenía contratado, y el resto que se ha quedado se le ha hecho una contratación precaria, siendo el 90% de ellos contratos de uno y dos meses, y el 10% de cuatro meses. Esta precariedad y los bajos salarios de los médicos y del resto del personal sanitario andaluces, motivan, entre otros aspectos, que alrededor del 20% decida trasladarse a otra comunidad autónoma o al extranjero para mejorar sus condiciones.

Esta política de contrataciones actual mantiene bajo mínimos la dotación de personal en los centros de atención primaria y hospitales de la provincia, y constituye el centro de las protestas y las reivindicaciones de los profesionales sanitarios.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 31 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Esta situación no es fruto de la casualidad, ni un fenómeno nuevo que surge en vacío, es el efecto del "austericidio" al que nos ha abocado el artículo 135 de la constitución, y sus consecuentes recortes del gasto público, de una cultura privatizadora y unos gestores que no aman los servicios públicos. Los recortes en empleo público se traducen en recortes en los servicios públicos que se prestan a la población, por tanto, cualquier solución viene de la mano del aumento del presupuesto sanitario.

A los recortes presupuestarios que viene sufriendo la sanidad pública andaluza en los últimos años, hay que añadirle las limitaciones para la contratación de personal temporal que impone el presupuesto de 2019, y que genera unos efectos perversos en el sistema sanitario andaluz, cuyo funcionamiento habitual contempla un altísimo porcentaje de personal con contratos temporales.

Ante esta situación caótica, de pésima calidad del servicio y peores condiciones laborales, el personal de atención primaria se encuentra en pie de guerra desde hace tiempo, denunciando sobrecarga y la saturación del sistema; otro tanto ocurre con los profesionales de la atención hospitalaria, que están llevando a cabo un calendario semanal de protestas por la falta de planificación y por la política de contrataciones y sustituciones desplegada por el gobierno autonómico.

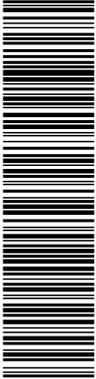
Los usuarios y usuarias del sistema de salud, por su parte, protestan aquí y allá, mientras peregrinan desde la lastimada atención primaria, pasando por la vilipendiada atención especializada y rezan para no necesitar la arruinada atención hospitalaria. Y a quienes les salen las cuentas, contratan un seguro privado, porque "con la salud no se juega"; quizá se trate de eso, de deteriorar el servicio público para allanar el terreno a la sanidad privada.

Ante el escenario descrito, desde la Consejería de Sanidad se han puesto en marcha medidas coyunturales que no terminan de arrancar porque el gran problema de fondo que arrastra la sanidad andaluza es su infrafinanciación y el déficit en las plantillas, derivado de la pérdida de empleo público sufrido por los recortes impuestos.

Frente a esta situación de carácter estructural, los parches de poco sirven. Los "planes estrella" del consejero Jesús Aguirre, se estrellan sin ni siquiera ponerse en marcha, repitiendo los esquemas de los gobiernos socialistas precedentes, que encadenaban planes de choque. Del plan de retorno que anunció el consejero para que retornaran los profesionales que habían emigrado, no ha regresado ninguno, el plan de choque para reducir listas de espera ha significado en la práctica una transferencia encubierta de fondos públicos a la sanidad privada, además de trampear con los datos al realizar las intervenciones más sencillas, para presentar buenos resultados inmediatos.

Ante esta situación de desmoronamiento del sistema sanitario público, la Consejería de Salud, y su campechano consejero Jesús Aguirre, echan balones fuera

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 32 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5E8B4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

apelando a la herencia recibida, negando los recortes en contratación, afirmando que los presupuestos en Salud no se han recortado y prometiendo un aumento del 4,7 % para 2020. Si no reconoce recortes y la sanidad es un caos, expresa el reconocimiento de la mala gestión que está realizando la Consejería, y su consejero al frente, aunque la cabeza de turco haya sido el gerente del SAS, Miguel Moreno Verdugo.

No se puede utilizar la sanidad como arma política ni jugar con las expectativas de los enfermos y enfermas, implementando soluciones coyunturales, sin planificación y sin contar con las partes implicadas, porque nos conducen al caos.

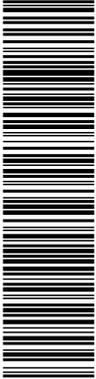
Por todo lo anteriormente expuesto presentamos al pleno de la corporación la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Primero: Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que aborde de forma integral la situación sanitaria pública en la Mesa Sectorial de Salud.*
- 2. Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Estratégico de Salud, que reestructure el sistema público sanitario a largo plazo.*
- 3. Tercero: Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que ofrezca contratos estables, sueldos dignos y plazas suficientes para garantizar la estabilidad y calidad de la sanidad pública.*
- 4. Cuarto: Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que implemente el Plan de Retorno de los profesionales sanitarios, para paliar la falta de especialistas en algunas especialidades sanitarias.*
- 5. Quinto: Instar a la Junta de Andalucía a que dote a la Ciudad de Málaga, y al resto de la provincia, y en particular al municipio de Nerja, de los profesionales, los recursos y las infraestructuras necesarias para garantizar un servicio y una asistencia sanitaria de calidad.*
- 6. Sexto: Instar a la Junta de Andalucía a blindar la sanidad andaluza con una inversión mínima del 7% sobre el PIB, tal y como está incluido en el acuerdo sobre reforma del sistema de financiación autonómica, refrendada por PP y C's.”.*

Se dictamina favorablemente la Moción referenciada en el punto nº 4 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- *PSOE, si*
- *Adelante, si*
- *No adscrito, si*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 33 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765FEFBB4E8330C157C5FE6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *PP, abstención*
- *Ciudadanos, abstención*
- *Vox, Abstención.”*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

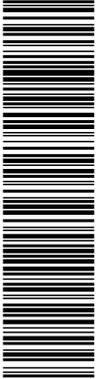
Aprobar la moción anteriormente transcrita con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, quedando la parte dispositiva redactada como sigue:

1. *Primero: Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que aborde de forma integral la situación sanitaria pública en la Mesa Sectorial de Salud.*

2. *Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Estratégico de Salud, que reestructure el sistema público sanitario a largo plazo.*

3. *Tercero: Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que ofrezca contratos estables, sueldos dignos y plazas suficientes para garantizar la estabilidad y calidad de la sanidad pública.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 34 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E5E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Cuarto: Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que implemente el Plan de Retorno de los profesionales sanitarios, para paliar la falta de especialistas en algunas especialidades sanitarias.

5. Quinto: Instar a la Junta de Andalucía a que dote a la Ciudad de Málaga, y al resto de la provincia, y en particular al municipio de Nerja, de los profesionales, los recursos y las infraestructuras necesarias para garantizar un servicio y una asistencia sanitaria de calidad.

6. Sexto: Instar a la Junta de Andalucía a blindar la sanidad andaluza con una inversión necesaria y suficiente”

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

— **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2019/2814, de fecha 22 de noviembre de 2019 hasta el Decreto n.º 2020/79, de fecha 9 de enero de 2020.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

- **Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 2º Trimestre 2019.**

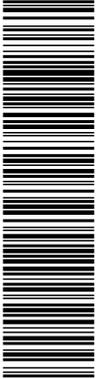
INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD - SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe**:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 35 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

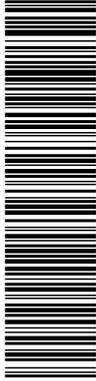
4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación con efectos desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía o la Concejalía de Hacienda continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”*. Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas sector público de acuerdo con el art. 3.1 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado h): *“Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D412C8C765FE8B4E8330C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre." Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
34,91	603	1.248.609,60	16	53.686,65	0	0,00	116,45	776	1.679.723,02	82	247.606,19

Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

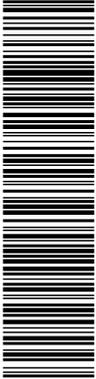
Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
25,00	198	275.503,70	8	1.497,42	0	0,00	9,00	29	59.787,80	0	0,00

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente al sector de Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	30,30	58,19	41,50

El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto. Este Real Decreto ha venido a modificar el días a quo para el cálculo del PMP. Con anterioridad a la presente modificación, el cálculo se iniciaba a los 30 días posteriores a la entrada de la factura en el registro de facturas, lo que hacía que el indicador

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 37 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D412C9C765E5E5E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

podiera llegar a ser incluso negativo las facturas que se abonan con anterioridad a esos 30 días y para todas las facturas pendientes de pago que habían sido registradas con antelación menor a 30 días hasta la finalización del correspondiente trimestre.

De acuerdo con la interpretación realizada por el Ministerio, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

Sexto.- El periodo medio de pago resultante refleja un incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, establecido en 30 días. El art. 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece lo siguiente: *“Cuando el periodo medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Si bien habrá que cumplir con esta formalidad, la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento es alta y no es la causa del incumplimiento aquí constatado, por lo que no corresponde adoptar ninguna medida tendente a aumentar el nivel de ingresos o de liquidez. Hay que recordar que en la actualidad se ordena el pago conjuntamente con cada reconocimiento de la obligación, y desde entonces el pago material se realiza en el tiempo indispensable que requiere la tramitación y firma de los documentos contables. Por tanto las únicas medidas a adoptar deberían centrarse en acortar los procedimientos necesarios para la tramitación completa de las facturas.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 38 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5EFB4E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Séptimo.- En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, en la normativa de estabilidad presupuestaria, las consecuencias derivadas del incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores se encuentran en el art. 18.5 LOEPSF, que dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

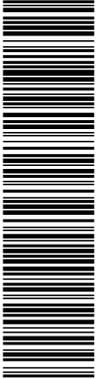
En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

Estas medidas se limitan por tanto a los municipios incluidos en el art. 111 TRLRHL, aquellos capital de provincia o comunidad autónoma o con población superior a los 75.000 habitantes. No estando el Ayuntamiento de Nerja dentro de estos supuestos el incumplimiento sostenido del periodo máximo de pago a proveedores no tendría consecuencias reguladas en la normativa de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, el retraso en el pago de la deuda comercial del Ayuntamiento tiene las siguientes consecuencias:

- Incremento indirecto del coste de los suministros y servicios que adquiere el Ayuntamiento, como consecuencia de que los proveedores incluirán en el precio una estimación del coste financiero derivado del retraso en el pago.
- Incumplimiento de la normativa y/o incremento directo del coste de la facturación: los arts. 5 y 8 de Ley 3/2004 establecen respectivamente el devengo de intereses de demora y el derecho a indemnización de 40 euros por costes de cobro por cada factura cobrada fuera del periodo legal de pago, sin necesidad de que sea solicitado por el proveedor. Incumpliendo los preceptos citados el Ayuntamiento de Nerja no está abonando

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 39 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

dicha indemnización, siendo posible que se viera obligado a abonarlo si finalmente algún proveedor lo reclamase.

- Imposibilidad de utilizar el remanente líquido de tesorería para inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo establecido en la DA 6ª LOEPSF, como excepción a la obligación general de dedicar el importe íntegro del remanente de tesorería a la amortización anticipada de préstamos a largo plazo.
- Ciertas medidas del Estado para favorecer la liquidez de las entidades locales, como por ejemplo el aplazamiento de las liquidaciones negativas de la PIE, requieren para su concesión que la entidad no haya incumplido el periodo máximo de pago a proveedores.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Nerja, a 31 de julio de 2019 .- EL TESORERO .--Fdo.- Juan Javier González Rodríguez.”

- **Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 3º Trimestre 2019.**

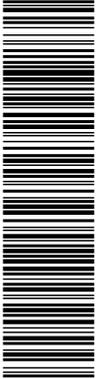
INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD - TERCER TRIMESTRE DE 2019

Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe**:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 40 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4312C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación con efectos desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía o la Concejalía de Hacienda continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”*. Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas sector público de acuerdo con el art. 3.1 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado h): *“Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.” Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
74,02	383	1.551.447,33	828	1.638.029,89	0	0,00	116,93	453	1.878.652,11	342	1.417.778,91

Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

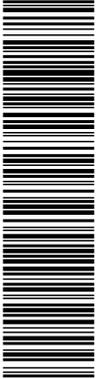
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
22,00	148	163.318,27	7	5.786,99	0	0,00	19,00	68	71.037,68	10	2.924,53

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente al sector de Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	40,85	23,35	37,31

El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto. Este Real Decreto ha venido a modificar el día a quo para el cálculo del PMP. Con anterioridad a la presente modificación, el cálculo se iniciaba a los 30 días posteriores a la entrada de la factura en el registro de facturas, lo que hacía que el indicador pudiera llegar a ser incluso negativo las facturas que se abonaban con anterioridad a esos 30 días y para todas las facturas pendientes de pago que habían sido registradas con antelación menor a 30 días hasta la finalización del correspondiente trimestre.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 42 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De acuerdo con la interpretación realizada por el Ministerio, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

Sexto.- El periodo medio de pago resultante refleja un incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, establecido en 30 días. El art. 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece lo siguiente: *“Cuando el período medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

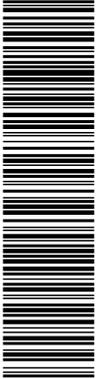
a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Si bien habrá que cumplir con esta formalidad, la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento es alta y no es la causa del incumplimiento aquí constatado, por lo que no corresponde adoptar ninguna medida tendente a aumentar el nivel de ingresos o de liquidez. Hay que recordar que en la actualidad se ordena el pago conjuntamente con cada reconocimiento de la obligación, y desde entonces el pago material se realiza en el tiempo indispensable que requiere la tramitación y firma de los documentos contables. Por tanto las únicas medidas a adoptar deberían centrarse en acortar los procedimientos necesarios para la tramitación completa de las facturas.

Séptimo.- En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, en la normativa de estabilidad presupuestaria, las consecuencias derivadas del incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores se encuentran en el art. 18.5 LOEPSF, que dispone lo siguiente: *“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 43 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

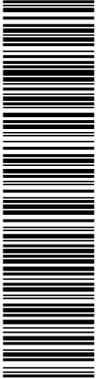
En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

Estas medidas se limitan por tanto a los municipios incluidos en el art. 111 TRLRHL, aquellos capital de provincia o comunidad autónoma o con población superior a los 75.000 habitantes. No estando el Ayuntamiento de Nerja dentro de estos supuestos el incumplimiento sostenido del periodo máximo de pago a proveedores no tendría consecuencias reguladas en la normativa de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, el retraso en el pago de la deuda comercial del Ayuntamiento tiene las siguientes consecuencias:

- Incremento indirecto del coste de los suministros y servicios que adquiere el Ayuntamiento, como consecuencia de que los proveedores incluirán en el precio una estimación del coste financiero derivado del retraso en el pago.
- Incumplimiento de la normativa y/o incremento directo del coste de la facturación: los arts. 5 y 8 de Ley 3/2004 establecen respectivamente el devengo de intereses de demora y el derecho a indemnización de 40 euros por costes de cobro por cada factura cobrada fuera del periodo legal de pago, sin necesidad de que sea solicitado por el proveedor. Incumpliendo los preceptos citados el Ayuntamiento de Nerja no está abonando dicha indemnización, siendo posible que se viera obligado a abonarlo si finalmente algún proveedor lo reclamase.
- Imposibilidad de utilizar el remanente líquido de tesorería para inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo establecido en la DA 6ª LOEPSF, como excepción a la obligación general de dedicar el importe íntegro del remanente de tesorería a la amortización anticipada de préstamos a largo plazo.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 44 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C8C765E5E8B4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Ciertas medidas del Estado para favorecer la liquidez de las entidades locales, como por ejemplo el aplazamiento de las liquidaciones negativas de la PIE, requieren para su concesión que la entidad no haya incumplido el periodo máximo de pago a proveedores.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Nerja, a 23 de octubre de 2019.-EL TESORERO .- Fdo.- Juan Javier González Rodríguez.

- **Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos 4º Trimestre 2019.**

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD - CUARTO TRIMESTRE DE 2019

Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe**:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía o la Concejalía de Hacienda continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”. Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas sector público de acuerdo con el art. 3.1 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado h): “Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.” Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
39,50	900	2.382.893,11	224	314.792,57	0	0,00	142,32	411	2.011.555,33	411	2.108.538,30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E83390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
19,00	164	159.036,66	1	503,38	0	0,00	22,00	68	107.775,46	4	1.229,17

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente al sector de Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

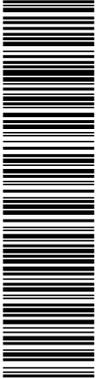
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	21,21	18,82	20,31

El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto, según la cual, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

Las Bases de ejecución del presupuesto de 2019 regulan un procedimiento de conformidad de las facturas, por lo que de acuerdo con la interpretación del Ministerio de Hacienda, es posible iniciar el cómputo del periodo medio en la fecha en la que las facturas

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 47 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C8C765E5E8B4E8330C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

son conformadas, en lugar de la fecha de registro de las facturas. La puesta en funcionamiento del software de administración electrónica ha permitido que desde el informe del tercer trimestre de 2019 se aplique dicho criterio en el cómputo del Periodo Medio de Pago.

El límite para el Periodo Medio de Pago se encuentra establecido en 30 días (DA 5º LOEPSF), por lo que se **cumple** con el límite establecido en el 4º trimestre de 2019, lo que se informa a los efectos oportunos.

En Nerja, a la fecha de firma electrónica.-EL TESORERO .-Fdo.- Juan Javier González Rodríguez.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

A continuación, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos, por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 87 del R.O.F., se interrumpe la sesión para permitir la deliberación de los grupos por separado sobre los asuntos de urgencia presentados, hasta las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, incorporándose a la sesión todos los Concejales asistentes, menos la Sra. Patricia Gutiérrez Román, del Grupo Municipal del PSOE.

12º.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECONOCIMIENTO MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL-

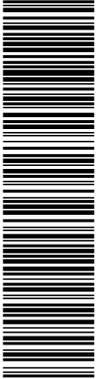
A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de la moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán). **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA:

- **UNA (1) ABSTENCIÓN** de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 48 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's , 1 de VOX, 5 del PSOE, 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), y **UNA (1) ABSTENCIÓN** de la concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D^a. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

Aprobar el carácter urgente del asunto.

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte de la siguiente moción, donde consta:

“El pasado 29 de diciembre tuvo lugar una operación antidroga de la Guardia Civil de la Unidad de Nerja, que dió lugar a la detención de tres personas y a la incautación de casi 2.000 Kg. de hachís.

En esta operación, la Guardia Civil contó con la colaboración de cuatro miembros de la Policía Local de Nerja, como se desprende del informe del Teniente Comandante de Puesto D. Andrés Palomares Copé, en el que pone de manifiesto el alto grado de profesionalidad de los Agentes.

Visto el informe del Teniente Comandante de Puesto por el Oficial Jefe de la Policía Local de Nerja D. Francisco Iranzo Martín, este emite a su vez un informe de fecha 9 de enero en el que solicita se felicite públicamente a los agentes en cuestión que son:

D. Alejandro Sánchez Márquez C.P. 4089, D. Juan Ons Gómez C.P. 4081, D. Manuel Cordero Sánchez C.P. 4059 y D. Antonio Urbano Prados C.P. 4093

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

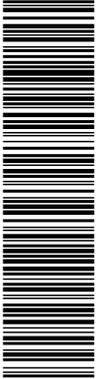
1º.- Felicitar a los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Nerja D. Alejandro Sánchez Márquez, D. Juan Ons Gómez, D. Manuel Cordero Sánchez y D. Antonio Urbano Prados por la profesionalidad y diligencia demostrada en el servicio del pasado 29 de diciembre.

2º.- Anotar dicha felicitación en el expediente personal de los Agentes.

3º.- Dar traslados de estos acuerdos a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 49 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán). **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN** de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's , 1 de VOX, 5 del PSOE, 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), **y UNA (1) ABSTENCIÓN** de la concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

Aprobar la moción anteriormente transcrita.

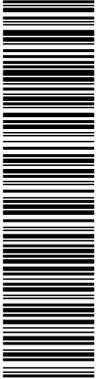
13ª.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de la moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- **ONCE (11) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: Cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 50 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4312C8C765E5E5E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **UNO (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **UNO (1) de C's** (María del Carmen López Fernández)

- **UNA (1) ABSTENCIÓN:** de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE., D^a. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P. y 1 de VOX), **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (5 del PSOE, 2 de ADELANTE, 1 de C's y 1 del Concejal no adscrito), y **UNA (1) ABSTENCIÓN** de la concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D^a. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

Aprobar el carácter urgente del asunto.

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Playas de la siguiente moción, donde consta:

"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habida cuenta que en el Pleno de esta Corporación celebrado el 22 de febrero de 2018 en sus puntos 2º y 3º, en relación a la adjudicación de los Servicios de Temporada y Hamacas en las playas de Nerja respectivamente, se delegó en la Alcaldía la adjudicación y formalización de los contratos relativos a estas materias.

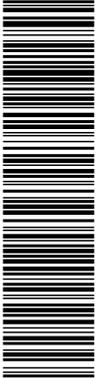
Como consecuencia de los incumplimientos de los contratos de los Servicios de Temporada y Hamacas, y en busca de una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes que deban incoarse.

Por todo lo expuesto, y en aras de agilizar la gestión municipal y dado que dichas delegaciones no suponen una merma en la transparencia ni en el control y fiscalización por parte de los grupos de la oposición, en base al art. 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por Ley 11/1.999, de 21 de abril), se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin reserva alguna, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, la tramitación y resolución de todos los asuntos derivados del desarrollo de los contratos de los Servicios de Temporada de playas y de las Hamacas de playas, todo ello de acuerdo con la disposición adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 51 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.-Notificar la presente resolución a las distintas Unidades Administrativas, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Durante el turno de intervenciones se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^ª Patricia Gutiérrez Román.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.^ª Gema María García Rojo, D.^ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.^ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.^ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.^ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.^ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.^ª Patricia Gutiérrez Román, D.^ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejil no adscrito** (D. José García Beltrán).

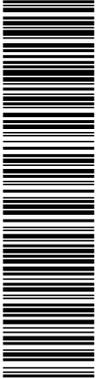
El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C’s y 1 de VOX), **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E), y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de ADELANTE y 1 del Concejil no adscrito), acuerda

Aprobar la moción anteriormente transcrita.

14º.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DESESTIMACIÓN EN SU TOTALIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ GARCÍA BELTRÁN CONTRA EL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de la moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 52 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar el carácter urgente del asunto.

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de la siguiente moción, donde consta:

“Con fecha 16/01/2020 la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D.ª María García Campos, emitió el informe número 2/2020 el cual se transcribe integro a continuación:

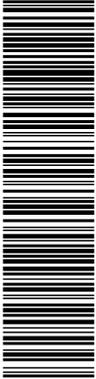
“Informe de Secretaría nº 2/2020: Recurso de reposición interpuesto contra el punto 2º del orden del día, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

María García Campos, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 a) y 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación adopta en el punto n.º 2 del orden del día los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 53 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C9C765E5E8B4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*“- Declarar como Concejal No Adscrito a D. José García Beltrán
- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Intervención y a los Secretarios de las diferentes Comisiones Informativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

SEGUNDO. *Con fecha 19 de diciembre de 2019 (NRE 2019/19561), D. José García Beltrán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, presenta recurso de reposición ante este Ayuntamiento contra el punto 2º del orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 28 noviembre de 2019, anteriormente transcrito.*

TERCERO. *Con fecha 16 de enero de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía por la que se requiere la emisión de informe jurídico de Secretaría en relación al recurso de reposición interpuesto por D. José García Beltrán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable:

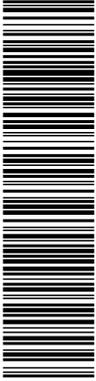
- Artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 112-120, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 123-126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. *Respecto al recurso planteado deben realizarse las siguientes consideraciones:*

1. *Con base en el artículo 112.1 LPACAP, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los Art. 47 y 48 de dicho cuerpo Legal.*

El artículo 123 establece expresamente que podrán ser objeto de recurso de reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, debiendo interponerse ante el mismo órgano que los hubiera dictado. No obstante, también podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 54 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Por tanto, habrá que acudir a la regulación contenida en el artículo 114 de la Ley 39/2015 para comprobar qué actos ponen fin a la vía administrativa, que son los siguientes:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.*
- b) Las resoluciones de los procedimientos de impugnación a que se refiere el artículo 112.2.*
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.*
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.*
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.*
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.*
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.*

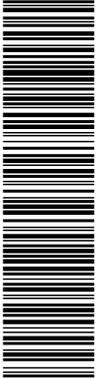
Conforme al artículo 52 de la LRBRL, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Añade el párrafo 2º que pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de, entre otros órganos y autoridades, Pleno.

Por tanto, al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, debe admitirse el recurso.

2. Por su parte, el Art. 115 de la LPACAP establece los requisitos que deben reunir los escritos de interposición y que son:

- El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo*
- El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 55 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C8C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Vista la solicitud se comprueba que cumple con los requisitos de los artículos 66 y 115 de la LPACAP.

3. En cuanto a la legitimación del recurrente, habrá que acudir al artículo 63 de la LBRL, que establece expresamente lo siguiente:

“1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.

b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.”

Por tanto, por esta Secretaria General se informa que el Sr. Concejal recurrente, al haber votado en contra del referido acuerdo, ostenta legitimación activa y por consiguiente debe admitirse el recurso.

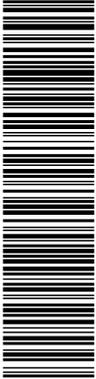
4. Conforme al artículo 123 de la LPACAP, el recurso debe interponerse ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto administrativo objeto de impugnación.

El órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la LPACAP, dispondrá de un plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP, en relación con el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación.

Con respecto al plazo para notificar la resolución expresa, éste se computará desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, y se suspenderá en los casos previstos en el artículo 22 de la LPACAP, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorio, según el Art. 24.1 de la LPACAP, que establece expresamente que “El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados”.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 56 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D4312C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Conforme a lo expuesto, el plazo para notificar la resolución expresa finaliza el próximo día 20 de enero de 2020; no obstante si la resolución se adopta una vez transcurrido el plazo legalmente previsto para notificar la resolución expresa, debe entender el interesado que se ha producido la desestimación por silencio administrativo del recurso planteado y como consecuencia, tiene los solos efectos de permitir al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente; sin perjuicio de la obligación legal de resolver que impone el art. 21 del mismo texto legal. Si bien, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

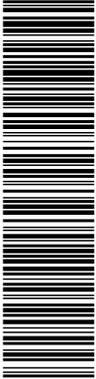
5. De conformidad con el artículo 124 de la LRIPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

*Por tanto, visto que el acuerdo fue adoptado por el Pleno en fecha 28 de noviembre de 2019 e interpuesto el recurso en fecha 19 de diciembre de 2019, se informa que **el recurso se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su admisión a trámite.***

*6. Con respecto al trámite de audiencia al interesado, establece el art. 118 de la LPACAP que sólo se abrirá dicho periodo de audiencia cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, así cuando hubiera otros interesados. A tales efectos, el recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos, tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Debe considerarse que al no concurrir ninguna de las circunstancias expuestas para acordar la apertura de un período de audiencia conforme a lo indicado anteriormente, **no procede la apertura de dicho trámite.***

7. En cuanto al contenido de la resolución, conforme al artículo 119 de la LPACAP, esta estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 52. En todo caso, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oír

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 57 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4312C8C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

TERCERO. Con respecto a las alegaciones formuladas cabe realizar las siguientes consideraciones:

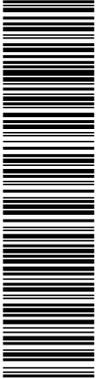
1. Con respecto a las **alegaciones tercera, cuarta y quinta, se entiende que procede su desestimación**, en base a lo señalado en el fundamento de derecho primero del informe de secretaria n.º 63/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. El presente informe jurídico se emite teniendo en cuenta los fundamentos de derecho expuestos en el informe n.º 57/2019 emitido en fecha 31 de octubre de 2019. Por ello, vista la documentación aportada por D. Sergio Casanova Segura, se informa que en el expediente ha quedado acreditado que la decisión fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada, por lo que procede adoptar acuerdo plenario para la declaración de no adscrito del Sr. Concejal del Grupo Municipal UPNer, D. José García Beltrán.”

En este sentido, como ya se indicó en el fundamento de derecho tercero del informe de Secretaria n.º 57/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 2 de marzo de 1982 (Sala de lo Contencioso-administrativo) alude expresamente a la potestad de una Corporación Local para examinar el acuerdo de expulsión de un partido político, así según el Tribunal Supremo, el Pleno de la Corporación “...está obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión interesada, pues al menos deben quedar acreditados que la decisión de expulsión o baja del partido fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada, no bastando una mera comunicación, ya que de ser así la Corporación al acordar el cese carece de datos suficientes para incorporar a su acto de cese que como se ha dicho no es de mera ejecución sino, al contrario, un acto principal y definitivo y que al afectar a los derechos de una persona ha de ser motivado...”.

Como señala el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen n.º 81/2018 de 14 de febrero, “la sentencia supone un reconocimiento de la potestad de la Entidad Local para realizar la verificación apuntada, precisamente por la trascendencia que para el funcionamiento de la entidad local y de los órganos municipales tienen tales acuerdos, que afectan a los derechos de un miembro de la entidad local que afectan a la organización de ésta. Y ello debe destacarse con independencia de que resulte discutible la calificación que realiza la sentencia de la actuación del Pleno de la Corporación Local como “definitiva” en el

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 58 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

cese de la condición de concejal o vocal de la Corporación (y no como mero órgano ejecutor del acuerdo de expulsión a través de la fórmula de "darse por enterado).

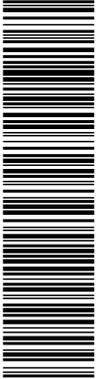
Igualmente cabe destacar la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1984, según la cual ante la comunicación de un partido político a una Corporación local dando cuenta de la pérdida de la condición de miembro del mismo de una persona que ostenta un cargo electivo municipal, el órgano plenario de la Corporación está obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión de baja, pues al menos deben quedar acreditados que esta fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada.

*De acuerdo con lo expuesto, la Entidad Local no puede limitarse a comprobar únicamente que quien remite dicha comunicación del acuerdo de expulsión es efectivamente el representante del partido político, coalición o federación, sino que deberá comprobar, además, que el acuerdo ha sido adoptado por el órgano competente, a través del procedimiento establecido. **No obstante, la Corporación no puede entrar en el examen de la "legalidad sustantiva"** del acuerdo adoptado por un partido político o coalición política acerca de la expulsión del concejal, **ya que ello supondría una intromisión indebida en la autonomía de los partidos políticos.** En definitiva, la potestad referida no puede confundirse con el control judicial de este tipo de decisiones y, en su caso, con el amparo constitucional que puedan impetrar los cargos representativos afectados por las decisiones de expulsión. En este contexto, las Corporaciones Locales han de acatar las medidas cautelares y las decisiones judiciales que resuelvan las cuestiones de fondo, restaurando los derechos de los demandantes que se hayan podido ver lesionados. Por ello, cabe afirmar que la potestad de las Corporaciones Locales a la que nos referimos no puede confundirse con la tutela propia del amparo judicial y el amparo constitucional, cuya extensión ha sido recientemente matizada en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 226/2016, de 22 de diciembre.*

*2. Con **respecto a la alegación sexta, se entiende que procede su desestimación**, pues si bien en la tramitación del procedimiento para la declaración de no adscrito por el Pleno del Ayuntamiento, no se requiere la apertura de un trámite de audiencia, el cuál debe tramitar el propio partido político al que pertenece el concejal (trámite que se efectuó, tal y como queda acreditado en el expediente), ésta Secretaria con fecha 18 de octubre de 2019 remite la siguiente comunicación al Concejal recurrente (consta en el expediente recepción de la notificación por el Sr. Concejal recurrente de fecha 18 de octubre de 2019) :*

"María García Campos, Secretaria General del Ayuntamiento de Nerja, en relación al escrito presentado por D. Sergio Casanova Segura, en calidad de Presidente de la formación política UPNer, con fecha 16 de octubre de 2019 (NRE 2019/15834), por el que se comunica

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 59 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que la Comisión de Garantías de la referida formación, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la expulsión del único representante de dicha formación en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D. José García Beltrán, informo lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LBRL, “cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

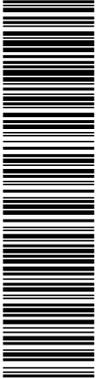
En este sentido, el artículo 3.2 s) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, señala que:

*“2. Los estatutos de los partidos políticos tendrán, al menos, el siguiente contenido:
(...)*

s) El régimen de infracciones y sanciones de los afiliados y el procedimiento para su imposición, que deberá instruirse de forma contradictoria y en el que deberá garantizarse el derecho del afiliado a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado. No obstante lo anterior, se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.”

Analizada la doctrina constitucional así como la jurisprudencia (a título de ejemplo: STS de 2 de marzo de 1982, STS de 28 de diciembre de 1984), el Pleno de la Corporación “está obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión interesada, pues al menos deben quedar acreditados que la decisión de expulsión o baja del partido fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada, no bastando una mera comunicación, ya que de ser así la Corporación al acordar el cese carece de datos suficientes para incorporar a su acto de cese que como se ha dicho no es de mera ejecución sino, al contrario, un acto principal y definitivo y que o al afectar a los derechos de una persona ha de ser motivado...”

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 60 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C8C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Analizados los archivos municipales, resulta que el representante legal de la formación política, que presentó la correspondiente candidatura, ante la Junta Electoral Provincial de Málaga, son D. Sergio Casanova Segura y D. José García Beltrán, en calidad de suplente. Por ello ruego que, para proceder a tramitar el correspondiente procedimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa que la decisión de expulsión o baja del partido fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido (de acuerdo con el artículo 3.2 s) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, “deberá instruirse de forma contradictoria y en el que deberá garantizarse el derecho del afiliado a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado”) y mediante decisión motivada, de acuerdo con los Estatutos que rigen su formación política.

- Documentación acreditativa del nombramiento de D. Sergio Casanova Segura como Presidente de UPNer, y de D^a Cristina Rodríguez Merchán, como Secretaria de la Comisión de Garantías de UPNer.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En el expediente no consta solicitud presentada por el Sr. Concejal D. José García Beltrán en contestación al requerimiento efectuado por esta Secretaria General, anteriormente transcrito.

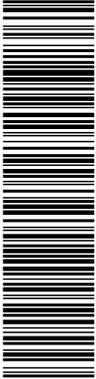
De acuerdo con lo expuesto, por esta Secretaria General que suscribe se informa que procede desestimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por D. José García Beltrán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, contra el punto 2º del orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 28 noviembre de 2019, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos en el presente informe.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dicho informe resuelve el recurso de reposición interpuesto por el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D. José García Beltrán contra el punto 2º del orden del día, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 61 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Desestimar en su totalidad del recurso de reposición interpuesto por el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D. José García Beltrán contra el punto 2º del orden del día, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, de acuerdo con el informe emitido de la Secretaria General.

2º.- Dar traslado de dicho acuerdo al interesado, al Servicio de Intervención y a los Secretarios de las diferentes Comisiones Informativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En el expediente consta informe número 2/2020 de la Secretaria General, de fecha 16 de enero de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

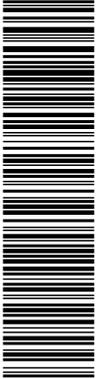
- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN**

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C’s y 1 de VOX) y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 62 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4317C8C765E5E5E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobar la moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash “827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D”.

– Ruego formulado por escrito por el Sr. Aído Haro, del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Teniendo conocimiento de la aprobación de los presupuestos de la “Fundación Cueva de Nerja” para el ejercicio 2020, y siendo uno de los patronos de la misma el Ayuntamiento de Nerja, en aras de la transparencia debida a los ciudadanos:

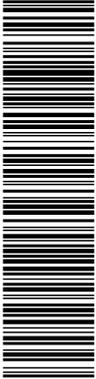
Solicitamos den cuenta del presupuesto aprobado.

Responde el Sr. Alcalde: quiero recordar que me hizo usted una petición, para que se le facilitara los presupuestos de la Fundación Cueva de Nerja, y si no me falla la memoria, quiero recordar que esa petición fue contestada. En el sentido de que lo razonable sería que se dirigiera a la Presidenta de la propia Fundación, para que le facilitara la documentación interesada. No sé si lo ha hecho. Si lo ha hecho espero que la Presidenta le facilite la información del presupuesto de la Fundación.

Contesta Sr. Aído Haro: ha cambiado.

Responde Sr. Alcalde: ¿La Presidenta de la Fundación, ya no es Maria Gámez? Yo todavía no tengo confirmación que haya sido relevada de la Subdelegación, y por tanto de la Presidencia de la Fundación. Yo no tengo inconveniente en darle información del presupuesto, y mucho menos en estos momentos, y con el presupuesto aprobado para el 2020 en lo que al Ayuntamiento de Nerja se refiere, dado el giro importante que ha significado desde el punto de vista de la atención económica de la Cueva a Nerja y concretamente al Ayuntamiento. El presupuesto de la Fundación Cueva de Nerja, para este ejercicio, alcanza los siete millones ochocientos cuarenta y siete mil euros, concretamente 7. 847.175 €, y si le parece destaco las partidas que afectan al Ayuntamiento de Nerja, en cuanto a la dotación presupuestaria. En cuanto a la participación del Ayuntamiento en los ingresos de la Fundación, que como bien saben ustedes, se centra en las entradas a la

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 63 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cavidad y que el Ayuntamiento obtiene el 10%, con arreglo a la estimación que se hizo por parte de la gerencia, en cuanto a los visitantes, y por tanto en cuanto a los ingresos derivados de las entradas, la previsión que hay es que el Ayuntamiento de Nerja, recibirá unos 413.000€ procedentes de la venta de entradas, frente a la previsión que se hizo en el 2019, de 330.000 €. Pasamos de 330.000€ a 413.000€. En lo que se refiere a la partida vinculada a Maro, para actividades y mejoras, que en el año 2019 fue de 10.000€ pasa este año a 20.000€. En lo que se refiere a actividades de Nerja, pasa de 40.000€ del año pasado a 70.000€ este año. En lo que se refiere a los Festivales de la Cueva de Nerja, que siempre hemos defendido que haya algún tipo de actuación, en Nerja, en el Balcón de Europa o en la Plaza de España y que en su día se hacía, y que hace unos años se interrumpió, pues de alguna forma hemos conseguido que se financie con 30.000€ una actuación que podamos hacer coincidiendo sin interferir con los Festivales de la Cueva de Nerja. En lo que se refiere al Convenio de colaboración publicitaria, pasamos de 55.000€ a 70.000€ y además se incluye en el presupuesto una partida de 150.000€ con la denominación de Infraestructura: "Nerja Cultural" que pretendemos asociar a la construcción de la futura Biblioteca Municipal. Es decir, del presupuesto del 2019 que había previsto unos 435.000€ del Ayuntamiento de Nerja, pasamos este año a 753.000€, un incremento de 318.000€ si no me he equivocado echando números.

– Pregunta formulada por escrito por el Sr. Aído Haro, del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

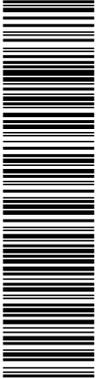
La ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA, aprobada el 25 de abril de 2018, en su Artículo 9. "Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales." dice:

"El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, para ello podrá contar con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales. Además facilitará y publicitará un teléfono donde los ciudadanos puedan ejercer su derecho a denunciar abandonos y cualquier otra circunstancia prohibida en esta normativa."

En base a este artículo y a la necesidad de controlar las colonias de gatos, el pasado 14 de octubre se facilitó por email a todos los grupos municipales un proyecto CES (Captura, Esteriliza, Suelta), que intente solucionar la situación en nuestro municipio y entre otras muchas cosas, le dé una seguridad legal a todos los voluntarios que ya desempeñan esta labor de forma individual o colectiva mediante asociaciones.

Por otro lado en las mismas fechas se facilitó también, de la misma manera, una

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 64 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5E8B4E8330C157C5E6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE BIENES INMUEBLES PARA ASOCIACIONES.

El día 11 de noviembre, de nuevo por email, se le solicita al concejal responsable del área que determine día y hora para abordar ambos temas. A día de hoy y tras hablar personalmente con él, aún no hay fecha determinada.

Tras esta explicación preguntamos al concejal correspondiente:

1. ¿Hay fecha prevista para esta reunión o hay alguna alternativa a este proyecto CES para regular esta situación?

2. ¿Hay fecha prevista para esta reunión y trabajar sobre este borrador de ordenanza?

Sr. Alcalde: Yo, si me permite, leo textualmente las preguntas y así no hay ningún tipo de duda en cuanto a lo que le vaya a contestar el Concejal, porque no se ajusta tal y como usted la ha planteado.

La primera pregunta es: si hay fecha prevista para la reunión, o hay alguna alternativa a este proyecto. Y dos: ¿hay fecha prevista para ésta reunión, y trabajar sobre ese borrador de ordenanza?.

Responde Señor Aído Haro: Esa son las dos preguntas. Es que yo he dicho una, nada más.

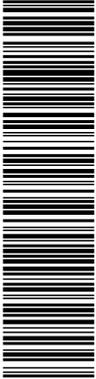
Sr. Alcalde: Bien, como he visto que no tenía la pregunta encima de la mesa, pensaba que se le estaba olvidando algunas cosas.

Sr. Aído: La pregunta la iba a hacer primero, y luego la Ordenanza de las Asociaciones.

Sr. Alcalde: Pues Sr. Rodríguez, responde a las dos preguntas del tirón.

Sr. Rodríguez Alonso: Como bien sabes, porque lo hemos hablado muchas veces, aunque no hemos tenido una reunión formal, si hemos tenido varias conversaciones sobre el tema. Son dos cuestiones, que lo sabes porque ha habido cuatro años para resolverlas y no ha habido solución. Entonces, para este tema, en primer lugar con respecto al control de colonias, quiero aclarar que el protocolo es: castración, esterilización. Bueno, captura, esteriliza y suelta. Esa son las fases. Hemos pedido colaboración a las asociaciones de protección y sabemos que están trabajando sobre el terreno durante hace tiempo. Hemos tenido varias reuniones con ellas. Y lo que les pedimos sobre todo, es que nos informen, si

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 65 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D4312C9C765E5EB4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



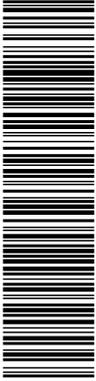
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tienen algún censo de esas colonias, y sobre todo de los animales que ya están castrados, porque es importante para dimensionar este proyecto. En eso estamos. Por eso no hemos tenido la reunión, no tenemos los datos todavía de las asociaciones, sobre el censo que son muy importantes porque la ordenanza que me pasaste de Zaragoza, evidentemente en Zaragoza hay que dimensionarlo de otra manera, y además es un tema muy delicado, porque se puede crear bastante conflicto con vecinos cercanos a esas colonias, ya que los gatos no se quedan quietos. Pueden ocasionar molestias. Es decir, hay que estudiarlos muy bien, y cuando tenga la información nos reuniremos. Con respecto a la segunda cuestión, antes de programar esta reunión, también tenemos que estudiar todos las implicaciones que tiene la regulación de la Ordenanza de Bienes Inmuebles para las asociaciones, porque éste es un tema que por histórico hay un montón de asociaciones, bueno ya lo he comentado otra vez, no nos hemos reunido formalmente, pero lo hemos hablado, así que en cuanto tenga ésta información pues programamos una reunión para ir avanzando en el tema.

— **Pregunta formulada por D^a Rosa Arrabal Téllez, del Grupo Municipal del PSOE:**

Sra. Arrabal Téllez: Es en relación a El Playazo. Yo es por concretar un poco y porque creo que no se ha contestado algunas cosas por parte del Gobierno. En octubre hacemos una reunión, en esta reunión va la Concejala de Infraestructura, está también Francis Arce, está la Letrada de Urbanismo, y está el Sr. Alcalde. Ahí se dice que el Ministerio ha dado 15 días para desalojar y para poner los terrenos a su disposición. Eso coincide con lo que nosotros nos encontramos el 17 de junio de 2015 nada más llegar. Que Costas dijo tiene 15 días, para quitar a todo el mundo de las parcelas y empezar con las máquinas, pero el proyecto solamente llegaba hasta el Baradero, esos 800.000 € no era ni una tercera parte de todo lo que era el paseo, llegaba hasta el Baradero y no había más. Nos encontramos que hay un escrito de junio de 2014, que el Gobierno no contesta, y que en ese escrito hay mucho que decir. Uno habla del desarrollo, que no se está haciendo mal, y otro habla de los Convenios y ya habla de la nulidad de esos correos. Eso es de junio de 2014. Tuvieron un año más, para contestar a esas alegaciones. No diga que no se hicieron alegaciones a los convenios. Se hicieron, y nunca contestaron. De aquello, todo lo que vino después. En definitiva, la Letrada insiste, en que los convenios están bien. Que yo, no veo como están bien los convenios. Un contrato que no te dice cuanto te doy, cuando te doy, en qué momento te doy y donde te doy. No dice nada de eso. Eso por una parte. Y por otra parte, dice que no sabe nada más de los propietarios. Se han reunido con la Letrada el día 2 de enero y ha reconocido que los convenios son nulos, ¿no tienen comunicación?, eso no es así, eso no se lo han dicho, no saben nada. Le pregunto eso. ¿Siguen manteniendo que los convenios son válidos? Que las personas que firmen esos convenios, o han firmado, ¿tienen todas las garantías de saber, qué se le da, cuándo se le da, cómo se les da, y qué cantidad? Y la segunda pregunta: cierto es, que en Comisión Informativa nos dijeron que la Concejala de

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 66 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44 ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5EB4E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1

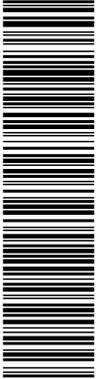


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Hacienda ya tenía previsto en el presupuesto 2020 la expropiación. Eso no han contestado. ¿Qué partida presupuestaria va en el 2020 para expropiación? La tercera pregunta: El Ayuntamiento tiene que poner 5.000.000€ para este proyecto, ¿eso lo han contemplado?, o ¿no lo han contemplado? Nada más, gracias.

- Sra. Atencia Fernández: mire usted Sra. Arrabal, la verdad que usted debe saber por qué está ahí, ¿no?, con lo que su planteamiento, a nadie le cabe duda, que usted está en la oposición por como usted desarrolla su labor con respecto a una buena gestión, que es como tiene que ser un buen Ayuntamiento y como debe ser un mínimo de ser riguroso en los planteamientos que uno plantea en un Pleno, en un ámbito tan importante como en el que estamos ahora mismo. Miente Sra. Arrabal, primer error: la reunión no se produjo en septiembre sino en octubre de 2019. Segundo error: yo no soy Concejala de Infraestructuras, yo soy Concejala de Urbanismo. Tercer error: en esa reunión no se dijo, y aquí es donde están los presentes, que en 15 días tienen que desalojar. Y eso está grabado porque hubo muchas personas que grabaron esa reunión y usted misma lo puede comprobar. Se lo puede usted preguntar a la que tiene al lado, que es su compañera que participó en esa reunión y allí en ningún momento se dijo, vamos, ni yo, ni el señor Alcalde, ni ninguno de los que estábamos sentados en esa mesa, que en 15 días tenían que desalojar. Cuarto error, yo no he dicho en ningún momento que no haya habido alegaciones al convenio. Ha habido. En su momento cuando se aprobó habría alegaciones, yo eso no lo discuto, yo lo que he dicho aquí, es que los convenios están firmados y a renglón seguido digo, que el que lo haya firmado y ahora no esté contento con esa firma o tenga alguna duda, que se le ha abierto la puerta, que siempre la ha tenido abierta, que no se le ha abierto ahora, sino que siempre está abierta para renunciar a esa firma de convenio. Que aquí por imposición, nada. Que aquí lo que hay o una expropiación, o un convenio, lo que sea menos malo, en función de los intereses de cada uno. Que yo aquí no estoy para asesorar a nadie, ni decir a nadie, como han venido a preguntarme, ¿qué es lo mejor?. Mire usted, yo ahí, no me voy a posicionar. Cada uno sabe con su terreno y con su propiedad lo que debe hacer. Y Aquí un proceso que hay que desarrollar, que hay un proyecto que está inacabado porque hay una sola fase que está en proyecto de ejecución y que lo que hemos pedido en la anterior moción es que se termine de redactar el proyecto de ejecución de la fase completa, de todo el ámbito de El Playazo y que hay un proyecto que, nos guste más o nos guste menos, nos guste más a los propietarios o guste menos, le guste más al pueblo de Nerja o le guste menos, Nerja necesita un paseo marítimo en El Playazo, y en el único sitio que se puede hacer, es en El Playazo. Y se va a hacer. Se tarde más o se tarde menos. Es lo único que quiero dejar claro. Que hay una expropiación, o hay un convenio. Que si hay una tercera fórmula como se dijo en esa reunión que aquí estamos para escucharla. Que aquí estamos, con las puertas abiertas. Que el que tenga la solución al convenio o a la expropiación que me la exponga. Que a día de hoy, tanto que dicen que los convenios son ilegales, que ninguno ha presentado ningún documento, diciendo que esos

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 67 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765FEF84E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

convenios son ilegales y que se quieren retractar de la firma que hubo en su día. Le digo que yo no afirmo sobre lo de las alegaciones, se lo estoy diciendo. Yo lo que le he afirmado, es que están firmados y así están, y usted que ha sido Alcaldesa durante cuatro años lo sabe.

— **Pregunta formulada por el Sr. Aído Haro, del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

Sr. Aído Haro: es referente al tema de los animales. En la anterior legislatura, me impliqué yo bastante en el refugio canino, y teníamos un poco avanzado el tema, y la pregunta sería pues, ¿cómo va el tema del refugio?, si se ha avanzado un poco más o no, si estamos igual, en que punto se encuentra ahora mismo el tema del refugio. Gracias.

Sr. Rodríguez Alonso: En relación a esto, también teníamos alguna conversación, últimamente hablamos mucho. El punto en el que estamos es que debemos comenzar con el proyecto, para estudiar el proyecto más adecuado, siempre y cuando la parcela que se había propuesto con anterioridad, por lo visto no tenga ningún otro problema que también tiene que ser estudiado. Por tanto, en este punto nos encontramos ahora mismo.

A continuación, por el Sr. Alcalde se indica que el Sra. López Fernández, Concejala de Ciudadanos, y el Sr. Armijo González, por el Grupo Municipal VOX, renuncian a formular Ruego o Pregunta, dando el turno al Concejal no adscrito, Sr. García Beltrán.

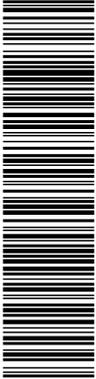
— **Pregunta formulada por el Sr. Concejal no adscrito, D. José García Beltrán:**

Sr. García Beltrán: Quiero trasladar la pregunta que me hacen varios propietarios de Castillo Alto, diciéndome que si se había iniciado algo, se estaba haciendo algo, o se preveía hacer algo. Le he dicho que lo desconocía y que le haría la pregunta hoy en el pleno.

Sra. Atencia Fernández: pues mire, del “PA-2” si que ha habido reuniones en este nuevo mandato, con propietarios de allí, del “PA-2”. Ha habido reuniones con inversores del “PA-2”, con gente que quiere invertir en este polígono industrial, y lo que yo le tengo que decir desde Urbanismo, es que tenemos una separata al proyecto que hay que actualizar porque tiene ya un tiempo y ha habido leyes que obligan a su actualización y estamos trabajando para actualizar esa separata, para aprobarla, y para seguir desarrollando ese sector porque coincidirán conmigo que es el único sector industrial que tenemos, y debemos trabajar todos conjuntamente para desbloquear este tema y que la persona que venga que quiera invertir tenga sus garantías jurídicas y que monte su negocio con todas las garantías.

A continuación, por el Sr. Alcalde se indica que la Señora García Rojo, Portavoz del Grupo partido Popular, renuncia a su turno de ruegos y preguntas.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 68 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C8C765E5E5B4E8330C157C5E5E), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idioma=1



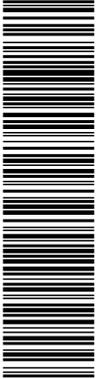
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En estos momentos, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 69 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765FEF84E83390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 16 de enero de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "827690D502ADCB66BCEB6BA076335B22C94F5C9D " y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO	Tiempo de inicio: 00' 00'' Tiempo final: 01' 28''
1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.-	Tiempo de inicio: 01' 29'' Tiempo final: 02' 13''
2º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO.-	Tiempo de inicio: 02' 14'' Tiempo final: 5' 59''
3º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LA REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LA EDAR DE NERJA Y LA CESIÓN DE SU GESTIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 06' 00'' Tiempo final: 22' 43''

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 70 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F80D417C9C765E5EB4E8330C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_codi=1&ent_id=1&idioma=1



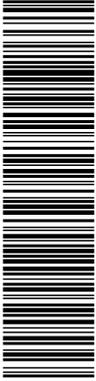
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ESTABILIZACIÓN DE LA PLAYA TORRECILLA.-	Tiempo de inicio: 22' 44'' Tiempo final: 35' 48''
5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE IMPULSO DEL PROYECTO DE SENDERO LITORAL Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE COSTERO DEL PLAYAZO.-	Tiempo de inicio: 35' 49'' Tiempo final: 59' 55''
6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PETICIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL ABONO DEL PLAN 20/25 ANUALIDAD 2019 Y LA PRÓRROGA DEL MISMO PARA LA ANUALIDAD 2020 Y LA INCORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2021/2024.-	Tiempo de inicio: 59' 56'' Tiempo final: 1 h 18' 28''
7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE AGRICULTURA Y PESCA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL ESTUDO DE LOS FONDOS MARINOS Y MÁS VIGILANCIA EN LA ZONA DEL PARAJE NATURAL MARO-CERRO GORDO.-	Tiempo de inicio: 1h 18' 29'' Tiempo final: 1h 32' 05''

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVOS:

8º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE RECONOCIMIENTO AL POLICÍA LOCAL DON M.A.G.F.-	Tiempo de inicio: 1h 32' 06'' Tiempo final: 1h 34' 39''
---	--

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO16-01-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S51Z0-73APF-MIOX8 Página 71 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:16 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 06/03/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106572 S51Z0-73APF-MIOX8 EB71306F90D417C9C765E5E8B4E8390C157C5E6), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

9º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE APOYO AL BELENISMO.-	Tiempo de inicio: 1h 34' 40'' Tiempo final: 1h 45' 34''
10º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE INTERVENCIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-	Tiempo de inicio: 1h 45' 35'' Tiempo final: 2h 06' 01''
11º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA-MARO SOBRE LA SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-	Tiempo de inicio: 2h 06' 02'' Tiempo final: 2h 35' 22''
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:	Tiempo de inicio: 2h 35' 23'' Tiempo final: 2h 37' 11''
ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 2h 37' 12'' Tiempo final: 3h 08' 21''
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 3h 08' 22'' Tiempo final: 3h 27' 54''